

A C T A    No2. 1 2 8.-

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del día diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Presidencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, el Sr. Presidente Dr. Carlos Gerardo Gonzalez y los Sres. Ministros Dres. Ariel Gustavo Coll y Rodolfo Ricardo Raúl Roquel, para considerar: PRIMERO: Resoluciones de Presidencia. La Presidencia informa que, en virtud de lo establecido en el Art.29<sup>o</sup>, inc.10<sup>o</sup> de la Ley Orgánica Judicial, ha dictado las siguientes Resoluciones de Superintendencia: 1<sup>o</sup>) No63/99, por la que se interrumpe la licencia compensatoria correspondiente a la Feria Judicial Ordinaria del año 1998 a la Dra. Carmen Beatriz Penayo de Dose, a partir del 1<sup>o</sup> de marzo del cte. año. 2<sup>o</sup>) No64/99, por la que se interrumpe a la Oficial Griselda Mabel Alvarenga la licencia compensatoria correspondiente a la Feria Judicial Ordinaria/98, a partir del 1<sup>o</sup> de marzo del cte. año. 3<sup>o</sup>) No65/99, por la que se interrumpe a la agente Liliana Raquel Salinas la licencia compensatoria correspondiente a la Feria Judicial Ordinaria del año 1998, a partir del día siguiente de su notificación. 4<sup>o</sup>) No67/99, por la que se interrumpe la licencia compensatoria correspondiente a la Feria Judicial Ordinaria/98 a la agente Norma Florentina Samaniego, a partir del 2 de marzo del cte. año. 5<sup>o</sup>) No69/99, por la que se interrumpe por estrictas razones de servicio la licencia compensatoria

correspondiente a la Feria Judicial Ordinaria/98 a la agente Victor Hugo Sanabria, a partir del día 3 de marzo del cte. año. 6o) No73/99, por la que se interrumpe la licencia compensatoria correspondiente a la Feria Judicial Ordinaria/98 a la agente Mariana Ruth Benchoame, a partir del 8 de marzo del cte. año. 7o) No76/99, por la que se concede a la Esc. Célica Amado Cattáneo de Rave licencia con goce de haberes, a partir del 8 de marzo del cte. año (Art.53o bis, última parte del R.I.A.J.). 8o) No26/99 -Adm.-, por la que se dispone ante la imposibilidad económica de este Poder Judicial y mientras se mantenga dicha situación, no adelantar viáticos a los Funcionarios y Magistrados que integren comisiones de servicios. Oído lo cual y leídas que fueron las mencionadas Resoluciones, ACORDARON: Tenerlas presente y aprobar lo actuado. SEGUNDO: Sr. Presidente de la Junta Federal de Cortes Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas, Dr. Eduardo Omar Molina s/Comunicación. Visto la remisión realizada al Alto Cuerpo por el Magistrado mencionado de la Nota No02/99, registro de la Institución que preside, en la cual constan los temas tratados en la Reunión de la Comisión Directiva realizada el 8 de febrero del cte. año en la Casa de la Justicia Provincial en la ciudad de Resistencia (Prov.Chaco), ACORDARON: Tener presente. TERCERO: Proyecto de Modificación de los Arts.41o y 42o del Reglamento Interno de la Administración de Justicia. Visto la necesidad de modificar los Arts.41o y 42o del R.I.A.J., a los efectos de aclarar las situaciones en las

Cde. ACTA No2.128.-

que los agentes tienen derecho a percibir la indemnización de los días de licencia no gozados correspondientes a las Ferias Judiciales, cuando no estén comprendidos dentro del Art.43º de dicho Reglamento Interno, ACORDARON: Modificar los Arts.41º y 42º del R.I.A.J. los que quedarán redactado de la siguiente manera: Art.41º del R.I.A.J.: "No tendrán derecho a percibir la indemnización de los días de licencia no gozados correspondientes a las Ferias Judiciales, cuando las mismas queden comprendidas dentro de un periodo mayor de licencia sin goce de haberes o por Historia Clínica cuando el agente no se hubiere reintegrado al servicio por habersele concedido el beneficio de la jubilación y/o por fallecimiento, o cuando habiéndose reintegrado, no hubiere cumplido servicio activo por un lapso mínimo de tres meses". Art.42º del R.I.A.J.: "El personal que se desvincule por cualquier causa de la Administración, tendrá derecho -previa solicitud y a excepción de los casos previstos en el Art.41º- a compensar mediante el pago de haberes: a) Las licencias ordinarias no gozadas. b) La parte de la licencia proporcional al tiempo trabajado en el año en que se produzca el cese". La presente modificación será aplicable a partir del 1º de marzo de 1999, y en ningún caso se aplicará a quienes ya se encuentren gozando de licencias concedidas con Historia Clínica en los términos del Art.49º del R.I.A.J.. CUARTO: Sr. Director de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de Capital s/Pedido. Visto la nota presentada por el Ujier

Dr. Oscar A. Blanco, por medio de la cual solicita al Alto Cuerpo autorice el llamado a concurso para la cobertura de tres cargos de Oficial de Justicia para la dependencia que preside, y considerando atendibles las razones invocadas, ACORDARON: Autorizar la realización del llamado a concurso para la cobertura de dos cargos de Oficial de Justicia para la ciudad de Formosa y un cargo de Oficial de Justicia para la localidad de El Colorado, el que se llevará a cabo en esta ciudad Capital el día 28 de abril de 1999. Dar intervención a la Secretaría de Superintendencia, a todos los efectos. QUINTO: Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Menores de la Tercera Circunscripción Judicial -Las Lomitas-, Dr. Andrés Almaráz s/Renuncia. Visto la renuncia presentada por el Magistrado mencionado al cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Menores de la Tercera Circunscripción Judicial, ACORDARON: Tener presente la misma y remitirla con nota de estilo a la Honorable Legislatura. SEXTO: Agente Pablo Esquivel s/Situación. Visto la nota No206/99 -Sup.- presentada por el Jefe de División Pablo Esquivel, por la que solicita se le conceda licencia por enfermedad de largo tratamiento (Art.49º del R.I.A.J.) desde el 18 y hasta el 23 de febrero del cte. año de acuerdo a la Historia Clínica que adjunta, y el Acta de Junta Médica realizada por el Cuerpo Médico Forense de este Poder Judicial mediante la cual se establece el 70% de incapacidad de la total obrera parcial y permanente, peticionando también en consecuencia se le prorrogue

Cde. ACTA No2.128.-

la licencia establecida en el Art. ut-supra mencionado, hasta tanto se le otorgue el beneficio de la jubilación por incapacidad; y considerando el informe elevado por el Sr. Secretario de Superintendencia, ACORDARON: Intimar al agente Pablo Esquivel para que inicie los trámites jubilatorios y otorgar una prórroga de su licencia hasta que la Caja de Previsión Social de la Provincia dicte la Resolución otorgándole el beneficio jubilatorio. SEPTIMO: Licenciada Gladys C. de Caballero s/Reconocimiento (Nota 804/99-Sup.-). Visto la nota presentada por la agente mencionada, en la que transmite al Alto Cuerpo un reconocimiento hacia la labor de la Justicia local, en particular del Juzgado de Menores de la ciudad de Formosa, respecto al Expte. "de Orquera, Flora s/Medidas Tutelares", ACORDARON: Tener presente. OCTAVO: Sr. Director de Recursos Humanos, Dr. José Luis Huel y Jefe del Cuerpo Médico Forense, Dr. Juan Carlos Acosta Ferreira s/Elevación Propuesta. Visto la propuesta elevada por el Sr. Director José Luis Huel y por el Dr. Juan Carlos Acosta Ferreira, sobre la modificación de los Arts.49º y 53º bis del R.I.A.J., y considerando atendibles los motivos expuestos respecto del Art.49º, y no así en lo referido al Art.53º bis de dicho Cuerpo legal, ACORDARON: Modificar el Art.49º del R.I.A.J., el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ENFERMEDAD AFECCIONES DE LARGO TRATAMIENTO: Por afecciones de largo tratamiento que inhabiliten temporariamente al agente para el desempeño del cargo podrán concederse las siguientes

licencias en forma sucesiva: a) Hasta 6 meses con goce integro de haberes, transcurridos los cuales el agente deberá someterse a una Junta Médica ante el Cuerpo Médico Forense que se expedirá en forma definitiva sobre el porcentaje de incapacidad y el carácter de la misma (parcial y temporaria, parcial y permanente, total y temporaria y total y permanente). b) Hasta 6 meses más con goce integro de haberes siempre y cuando del carácter de la incapacidad diagnosticada surja que el agente deba iniciar los trámites dirigidos a obtener su jubilación por invalidéz, a lo que se le intimará. La disposición del inc. b) no será aplicable a los Sres. Magistrados y Funcionarios comprendidos en los Arts. 161o, 164o y 166o de la Constitución Provincial o con jerarquía equivalente. Cumplido el plazo de licencia contemplado ut-supra, o cuando las circunstancias lo aconsejen, el Excmo. Superior Tribunal podrá decidir la prórroga o tomará las medidas que correspondan. c) Los Sres. Magistrados, Funcionarios y Empleados que se encuentren en uso de licencias por enfermedad de largo tratamiento o accidentes inculpables, deberán solicitar, previo a cumplir con su débito laboral o uso de licencia ordinaria o usufructo de compensatorio, el Alta correspondiente expedido por el Cuerpo Médico Forense, en el que se dictaminará la recuperación y/o en su caso la incapacidad sobreviniente. Asimismo la Dirección de Recursos Humanos adoptará los recaudos pertinentes para el estricto cumplimiento de la medida aquí dispuesta, cuando se trate de empleados. La inobservancia por parte

de éstos de la obligación prealudida los hará pasibles de sanción disciplinaria desde apercibimiento hasta suspensión de hasta tres días, las que podrán ser aplicadas directamente por el titular de la dependencia última citada". NOVENO: Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No1, Dra. Luisa D.Valdarenas de Plasencia s/Pedido (Nota 1031/99 -Sup.-). Visto la nota presentada por la Magistrada mencionada en la que solicita al Alto Cuerpo se le conceda ampliación de plazo para dictar sentencia en el Expte.No127/96 caratulado: "Grance de Sánchez, Teodora por sí y en nombre y representación de sus Hijos Menores c/Transporte Corona S.A. y/o Compañía Aseguradora y/o Responsable del Camión Volvo dominio K -216671 s/Daños y Perjuicios"; y considerando atendibles las razones esgrimidas y en un todo de acuerdo con el Art.167 del C.P.C.C., ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado y otorgar a la Dra. Luisa D.Valdarenas de Plasencia, treinta (30) días de prórroga para el dictado de la sentencia en los autos que arriba se menciona. DECIMO: Sr. Ministro del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, Dr. Ariel Gustavo Coll s/Comunicación. Visto la comunicación presentada al Alto Cuerpo por el Dr. Ariel Gustavo Coll, en su carácter de miembro de la Comisión Directiva de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de las Provincias Argentinas, respecto a la necesidad que tiene dicha Junta Federal de contar con más personal en su Sede de la ciudad de Bs. As., como así también el interés manifestado por la Auxi-

liar Griselda Patricia Solis de Pérez que actualmente se desempeña en el Juzgado de Paz de Menor Cuantía No1 de esta ciudad, de trasladarse a la ciudad de Bs.As. por integración de grupo familiar, solicitando se afecte a la misma a la Sede de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de las Provincias Argentinas, ubicada en Leandro Alem 1074 -2do. Piso de la Capital Federal, manteniendo la relación laboral con éste Poder y mientras las necesidades de la Junta lo requieran, ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Ministro, integrante de la Comisión Directiva de la JU.FE.JUS. Dr. Ariel Gustavo Coll, y afectar a la Auxiliar Griselda Patricia Solis de Pérez a la Sede de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de las Provincias Argentinas de la Capital Federal, la que mantendrá la relación laboral con este Poder Judicial de la Provincia de Formosa y durante el tiempo que la Junta Federal lo requiera. DECIMO PRIMERO: Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No4, Dr. José Luis Pignocchi s/Pedido. Visto la nota presentada por el Magistrado mencionado, en la cual solicita al Alto Cuerpo se le conceda prórroga para dictar sentencia en los Exptes.Nos.386/97, 368/95, 489/97, 404/97, 269/93 y 669/94, todos del registro del Juzgado a su cargo, cuyas carátulas transcribe en la nota referida, y considerando atendibles los fundamentos que esgrime y lo dispuesto por el Art.167 del C.P.C.C., ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado y otorgar al Dr. José Luis Pignocchi una prórroga de cuarenta y cinco (45) días para el dictado de las

Cde. ACTA No2.128.-

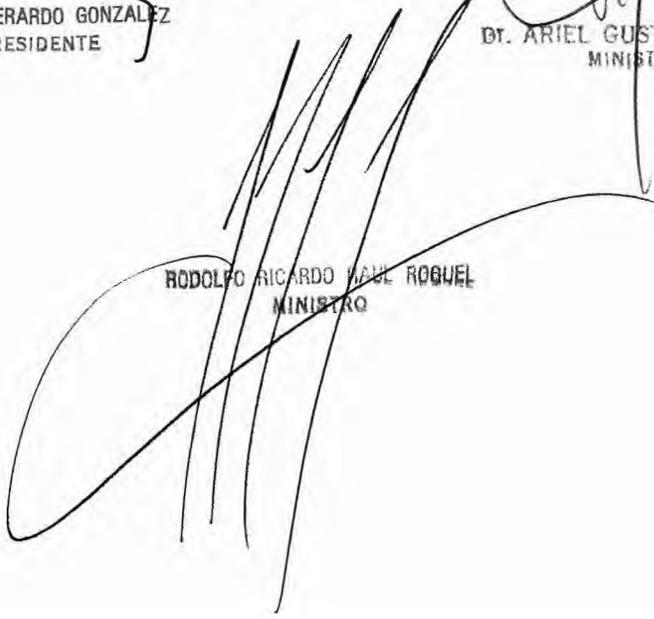
sentencias en los Exptes. cuyos Nos. arriba se mencionan y  
cuyas carátulas transcribe en la nota remitida. Todo lo  
cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y  
registrase.-



CARLOS GERARDO GONZALEZ  
PRESIDENTE



DR. ARIEL GUSTAVO COLL  
MINISTRO



RODOLFO RICARDO VALLE ROQUEL  
MINISTRO